



Bases de las subvenciones para las asociaciones de personas con discapacidad (discapacidad física, psíquica, sensorial o enfermos mentales) de Sant Antoni de Portmany correspondiente al año 2026

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Illes Balears nº 17 con fecha 9 de febrero de 2017, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, distribuyendo el importe global presupuestado entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos que se establecen en estas bases, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, y de acuerdo con el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en caso de que el crédito disponible fundido insuficiente en relación a las solicitudes presentadas, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Objeto

El objeto de estas bases es establecer y regular la concesión de subvenciones económicas dirigidas a ayudar a las diferentes asociaciones que acogen a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o a enfermos mentales; para la realización de actividades a lo largo del año 2026.

3. Consignación presupuestaria

El presupuesto de esta convocatoria es de ochenta mil euros (80.000,00 €), a cargo de la partida presupuestaria con código orgánico 005, código funcional 2310 y código económico 489004 para asociaciones de personas con discapacidad, prevista para el año 2026.

4. Solicitantes

Pueden solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades con personas con discapacidad y cumplan con los requisitos siguientes:

- Tener personalidad jurídica de naturaleza privada, estar legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades, asociaciones, fundaciones que cumplan con los requisitos de estas bases, que entre sus fines de sus estatutos sus objetivos sean acorde con estas bases.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Govern Balear.
- Estar inscritas en el Registro Unificado de Servicios Sociales previsto en el artículo 75.1 la Ley 4/2009, del 11 de junio de Servicios Sociales de las Islas Baleares o haber solicitado la inscripción y estar en condición de obtenerla antes de la publicación de estas bases en el





BOIB.

- Presentar un proyecto de las actividades terapéuticas y formativas que se realizarán en el municipio de Sant Antoni de Portmany.
- Desarrollar la actividad en el término municipal de Sant Antoni de Portmany y cuando esto no sea posible por la naturaleza de actividad, se deberá justificar que se benefician personas empadronadas en Sant Antoni de Portmany.
- Cuando las actividades se realicen en domicilios particulares, se deberá justificar que los beneficiarios están empadronados en Sant Antoni de Portmany.
- Tener como principal objeto social la realización de actividades destinadas a las personas que forman parte de la asociación denominada en el objeto de la convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Utilizar los anexos adjuntos para la solicitud y justificación de proyectos.

5. Actividades subvencionables

Son objeto de subvención las actividades dirigidas a ciudadanos de Sant Antoni de Portmany, y que vayan encaminadas a la atención y la mejora de las condiciones de vida de las personas y familiares que pertenecen a las asociaciones que desarrollen programas y actividades de interés general relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

6. Régimen de las ayudas

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany subvencionará, durante el periodo correspondiente al 2026, aquellos gastos relacionados con los proyectos que cumplan con el objeto de la convocatoria y que se generen entre el 1/01/2026 y el 31/12/2026. Las asociaciones deberán presentar la documentación y requisitos de los apartados 4 y 7 de las presentes bases, con las condiciones siguientes:

- Se subvencionará el 100 % del proyecto presentado hasta un máximo de 8.000 €.
- Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.
- La distribución de la cantidad otorgada se hará en función de la previsión de gastos anuales de los solicitantes, la cual quedará establecida en el presupuesto del año en curso, que tienen que presentar.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany la obtención de otras subvenciones o ayudas, y tiene que incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Las ayudas no generan ningún derecho en la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores al año en curso.

7. Presentación de solicitudes

Las **solicitudes** de subvención se tienen que formalizar mediante el **anexo I y el anexo II (Proyecto)**, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, por vía telemática, en la Sede Electrónica, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de **10 días hábiles**, contadores a partir del día siguiente a su publicación en el BOIB.





Además, la convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y en la web municipal del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Si el escrito de solicitud, no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando avisado que, de no hacerlo así, se desestimará su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá ninguna solicitud de subvención, pasado el plazo máximo de presentación solicitudes.

No se admitirá ninguna documentación para valorar dicho proyecto, fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de requerimiento de documentación, ésta no se aceptará tras el plazo máximo especificado.

El hecho de presentar solicitud y anexos por parte de la entidad, implica la aceptación íntegra de las bases.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la siguiente documentación y Anexos:

- **Anexo I** (Solicitud).
- **Anexo II** (Proyecto a realizar durante el año en curso). Máximo 4 hojas a doble cara, en letra Arial 10 e interlineado de 1,5.
- **Presupuesto** de la actividad a subvencionar.
- **Certificado de titularidad bancaria** a efectos de transferencia.
- **Anexo III** (Certificado del Secretario de la Asociación donde se indique el número de socios, DNI y domicilio de los beneficiarios con discapacidad).
- **Anexo IV** (Periodicidad de las actividades a subvencionar para los usuarios residentes en Sant Antoni de Portmany de forma anual).
- **Anexo V** (Acreditación actualizada de estar al corriente con las obligaciones tributarias, la Seguridad Social, y con la Administración Autonómica (ATIB) o autorización para que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato).
- **Anexo VI** (Declaración del presidente de la asociación de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).
- Acreditación de la persona que represente a la entidad.
- DNI de la persona representante de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones del Govern Balear.
- Inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales previsto en el artículo 75.1 la Ley 4/2009, del 11 de junio de Servicios Sociales de las Islas Baleares o haber solicitado la inscripción y estar en condición de obtenerla antes de la publicación de estas bases en el BOIB.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Memoria de actividades realizadas en el municipio de Sant Antoni de Portmany en el año anterior (Máximo 4 hojas a doble cara, en letra Arial 10 e interlineado de 1,5).

La documentación anteriormente citada que se encuentre en el Ayuntamiento, adjuntada en anteriores convocatorias por este mismo concepto, no será necesario presentarla de nuevo, siempre que se indique el registro en el que fue entregada y no existan cambios en





composición de la Junta directiva, representantes o estatutos, entre otras, por lo contrario, se deberá presentar de nuevo.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación relacionada con la referida subvención que sea necesaria para su tramitación.

8. Criterios de valoración

Sólo pueden ser seleccionados las solicitudes de las asociaciones y entidades que presenten la documentación y anexos referidos en los puntos 4 y 7 de esta convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión técnica evaluadora seleccionadora hará una evaluación y elaborará una propuesta de resolución provisional, con plazo para efectuar alegaciones, que luego será elevada a propuesta de resolución definitiva para que el órgano competente otorgue las subvenciones.

9. Criterios a la hora de evaluar los proyectos

La claridad y la especificidad de los proyectos presentados en relación al objetivo principal de la convocatoria son necesarias para su valoración.

La puntuación será de 0 a 42 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención es de 15 puntos. El valor por punto será de aplicar la siguiente fórmula:

$$80.000\text{€} / \sum \text{Puntuación total}$$

La cantidad obtenida será la de multiplicar el valor por punto al número de puntos obtenidos, con un máximo de 8.000 € por Asociación.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios, que calificará la Comisión Evaluadora:

a) Número de personas con discapacidad beneficiarias del municipio:

- De 1 persona: 1 punto.
- De 2-3 personas: 3 puntos.
- De 4-5 personas: 5 puntos.
- De 6-10 personas: 7 puntos.
- De 11-15 personas: 9 puntos.
- De 16-20 personas: 12 puntos.
- Más de 21 personas 15 puntos.

(Ha de justificarse mediante el anexo III).

b) Periodicidad de las actividades a subvencionar de forma anual:

La puntuación por profesional con dedicación a la actividad a subvencionar, hasta un máximo de tres profesionales será la siguiente:

- Hasta 500 horas anuales: 3 puntos.
- De 501 a 1.000 horas anuales: 7 puntos.
- De 1.001 a 1.500 horas anuales : 10 puntos.
- Más de 1.500 horas anuales : 15 puntos.





(Ha de justificarse mediante el anexo IV).

c) En relación a los profesionales dedicados a la actividad a subvencionar, hasta un máximo de tres profesionales con contrato laboral con la asociación:

- Personal contratado con categoría profesional FP grado superior o estudios inferiores: 1 punto por profesional.
- Personal contratado con categoría profesional de estudios universitarios: 2 puntos por profesional.

No se admitirán facturas de personal autónomo. No se aceptarán nóminas de personal, cuando estos sean miembros de la Junta directiva y el contrato laboral no tenga relación con el objeto de la subvención.

Ha de justificarse mediante el anexo IV, adjuntando la última nómina de los trabajadores para justificar la categoría profesional por la que está contratado y contrato laboral si en la nómina no se especifica la categoría.

d) En relación a los objetivos de la actividad por la que solicita la subvención :

- En el proyecto solo constan objetivos generales: 1 punto.
- En el proyecto solo constan objetivos generales y específicos 2 puntos.
- En el proyecto constan objetivos generales y específicos a corto, medio y largo plazo: 3 puntos.

e) Lugar de realización de la actividad a subvencionar:

- En el municipio: 3 puntos.
- Fuera del municipio: 1 punto.

10. Comisión técnica evaluadora

La comisión seleccionadora será un órgano colegiado formado por los siguientes miembros:

Presidente: El regidor de Bienestar Social o la persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos técnicos del Departamento de Servicios Sociales.
- El interventor de la corporación o la persona en quien delegue.
- El Técnico de Administración General en que el secretario delegue.
- Un funcionario de la Corporación a designar.

Si la comisión lo cree oportuno, puede invitar los técnicos que crea convenientes, con voz pero sin voto.

11. Instrucción, resolución y notificación

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Los expedientes se tienen que notificar y resolver en un plazo máximo de seis meses, contando desde el día siguiente del final del plazo de presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





La comisión evaluadora es el órgano encargado de estudiar, analizar, valorar y proponer conjuntamente las concesiones de las ayudas, así como de elevar sus propuestas de resolución al órgano resolutorio para la concesión de las subvenciones. Con el objeto de llevar a cabo esta actividad, la comisión podrá solicitar a las personas interesadas la información que considere necesaria.

Una vez presentada la instancia normalizada de solicitud, todas las notificaciones, requerimientos y resoluciones se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- a) Destinar el importe de la ayuda al objeto por el que se ha solicitado.
- b) Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.
- c) En la publicidad de las actuaciones realizadas se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany con el siguiente texto: "Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Concejalía de Bienestar Social".
- d) Presentar una memoria explicativa de la ejecución de la actividad objeto de la subvención, según el Anexo VII.

13. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada una vez aprobada la resolución de concesión.

14. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos objeto de subvención se realizará antes del 15 de febrero de 2027, de los gastos subvencionables de los proyectos presentados que cumplan con el objeto de la convocatoria y que se hayan realizado en el periodo entre el 1/01/2026 y 31/12/2026.

La documentación a presentar para la justificación será la siguiente:

- **Anexo VII** (Memoria del proyecto). Máximo 4 hojas a doble cara, en letra Arial 10 e interlineado de 1,5.
- **Anexo VIII** (Relación de justificantes imputados a la actividad a subvencionar).
- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de la actividad objeto de subvención, las cuales tendrían que ser de un importe igual o superior al presupuesto de la actividad presentado, haciendo constar que corresponden a gastos relacionadas directamente con la actividad objeto de la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe sea igual o superior a los 3.000,00 €, se acompañarán de la documentación acreditativa del pago.

- Una vez comprobadas por los Servicios Económicos, las facturas se devolverán a la entidad





a los efectos oportunos.

- Balance detallado de ingresos y gastos del presupuesto presentado de la actividad, objeto de la subvención.
- **Anexo IX** (Certificado en que conste que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados u otros servicios que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sant Antoni, superen el coste total de la actividad).
- Copia de toda la documentación impresa i/o digital en la que conste como colaborador el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany con el siguiente texto: "Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Concejalía de Bienestar Social".
- **Anexo III** (Para la justificación de personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, se deberá presentar un certificado del secretario de la asociación donde se indique número de socio, DNI y domicilio de los beneficiarios con discapacidad).
- **Anexo V** (Acreditación actualizada de estar al corriente con las obligaciones tributarias, la Seguridad Social, y con la Administración Autonómica (ATIB) o autorización para que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato).

Para el pago de la subvención se puede solicitar cualquier otro documento o informes técnicos que los servicios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany consideren necesarios.

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el año subvencionable en la convocatoria (01/01/26 hasta 31/12/26).

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la subvención.

Atendiendo a casos debidamente motivados, se puede conceder una prórroga por un plazo que no exceda del inicial, que se computará desde la fecha de recepción del traslado de la subvención concedida. La concesión de esta prórroga exigirá una solicitud que tiene que ser remitida antes del plazo de justificación de las subvenciones, el informe técnico favorable y la resolución expresa.

En caso de que se aporten justificantes que no se ajusten en las bases de la convocatoria o se presente la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, que podrá enmendarlo en el plazo de diez días, contando a partir de la fecha de la notificación, o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación inicial.

Transcurridos este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el registro de esta corporación o en cualquier de las administraciones a las cuales se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario decaerá en su derecho a percibir la subvención no justificada.

15. Reintegro de la subvención

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o de la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro de las subvenciones y en su caso, de los intereses de demora, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la habrían impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o proyecto y por el incumplimiento de la obligación de justificar.

16. Fin de la Vía Administrativa





El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA A ENTIDADES SOCIALES

El señor / La señora..... NIF

con domicilio en Teléfono

Actuando en representación de CIF.....

en calidad de (indicar el cargo)

con número de Registro Unificado de Servicios Sociales

SOLICITO UNA AYUDA ECONÓMICA PARA LA ACTIVIDAD SIGUIENTE, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE.....€ (a justificar su totalidad en el plazo de justificación)

La subvención a la cual puedo acceder será hasta un máximo del 100 % del presupuesto total, con un máximo de 8.000 €.

(Explicar toda la información posible sobre la actividad para realizar. Es necesario, adjuntar el proyecto en esta solicitud):

.....

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: (documentación según el Art. 7 de las bases de esta convocatoria)

- | | |
|---|--|
| 1. Anexo I – Solicitud | 8. Anexo VI – No prohibiciones beneficiario |
| 2. Anexo II - Proyecto | 9. Acreditación representante entidad y DNI |
| 3. Presupuesto de la actividad a subvencionar | 10. Estatutos entidad |
| 4. Certificado de titularidad bancaria. | 11. Inscripción Registro Asociaciones del Govern Balear |
| 5. Anexo III – Certificado personas beneficiarias | 12. Inscripción en el Registro Unificado de SS.SS |
| 6. Anexo IV– Periodicidad actividades | 13. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad (NIF) |
| 7. Anexo V - Certificado corriente pago | 14. Memoria de actividades (año anterior) |

El abajo firmante manifiesta que la entidad que representa inhibe el Ayuntamiento de San Antonio de cualquier responsabilidad derivada de la actividad subvencionada.

El abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe / la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de San Antonio, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud

Sr/a:.....

(firma y sello de la entidad)

Sant Antoni de Portmany, de..... de 202.....





ANEXO II PLANTILLA PROYECTO

(Máximo 4 folios a doble clara, en letra Arial 10 interlineado de 1,5)

Nombre de los proyectos que realiza la entidad:

Nombre del proyecto para el que se solicita la subvención:

Número de beneficiarios con discapacidad de Sant Antoni de Portmany que realizarán la actividad:

Ubicación (donde se quiere realizar)

Naturaleza del proyecto (que se quiere hacer)

Objetivos del Proyecto

Metodología y actividades (como se harán y a través de que actividades y/o tareas)

Temporalización del programa (ubicación de las actividades en el tiempo).

Número de semanas:

Días a la semana:

Horas semanales:





Recursos humanos (**personal que llevará a cabo el proyecto y categoría profesional con la que está contratado**)

Balance de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita la subvención

INGRESOS	GASTOS
- Subvención Ayuntamiento Sant Antoni:	-
-	-
-	-
-	-
TOTAL:	TOTAL:

Sant Antoni de Portmany, de..... de 202.....

Sr/a:.....

(firma y sello de la entidad)





ANEXO III

CERTIFICADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS DEL MUNICIPIO

..... con DNI..... Secretario/a de la Asociación
..... con CIF certifico que se han atendido
..... personas con discapacidad, residentes y empadronadas en nuestro municipio.

Relación:

	DNI*	Dirección* ¹	N.º de socio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

Y para que conste en el correspondiente de subvención, expido este certificado

Sant Antoni de Portmany, de de 20....

Sr.....

SELLO DE LA ENTIDAD

Firma del/la Secretario/a

1 * Campos obligatorios





ANEXO IV
PERIODICIDAD DE LAS ACTIVIDADES

..... con DNI..... Secretario/a de la Asociación
..... con CIF.....certifico que se han
realizado en total horas por los profesionales contratados por la Asociación.

Horas de atención imputables a usuarios residentes en Sant Antoni de Portmany

	Nº de horas semanales de atención	Nº de semanas anuales que se realiza la atención	Categoría profesional del personal que realiza la atención ²	TOTAL HORAS POR PROFESIONAL
1.				
2.				
3.				
TOTAL:				

Y para que conste en el correspondiente de subvención, expido este certificado

Sant Antoni de Portmany, de de 20....

Sr.....

SELLO DE LA ENTIDAD

Firma del/la Secretario/a

- 2 **Ha de adjuntarse última nómina del trabajador para justificar la categoría profesional por la que está contratado y contrato laboral si en la nómina no especifica dicha categoría. No se admitirán facturas de personal autónomo. No se aceptarán nóminas de personal, cuando estos sean miembros de la Junta directiva y el contrato laboral no tenga relación con el objeto de la subvención.**





ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, a solicitar el/los certificado/os de estar al corriente con *(marcar las que correspondan)*:

- X La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- X Tesorería General de la Seguridad Social.
- X Agencia Tributaria de la Islas Baleares (ATIB)

Para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención para **LAS SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANT ANTONI DE PORTMANY** precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Razón Social	
NIF	Sello de la Entidad

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

Apellidos y Nombre	
DNI / NIE	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

Fecha: _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

..... con DNI..... Secretario/a de la
Asociación con CIF

DECLARO

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:

"13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro"

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En Sant Antoni de Portmany, de de 20.....

Sr.....

SELLO DE LA ENTIDAD

Firma del/la Secretario/a





ANEXO VII

MEMORIA DEL PROYECTO - JUSTIFICACIÓN

(Máximo 4 hojas a doble cara, en letra Arial 10 e interlineado de 1,5)

Datos de identificación del proyecto subvencionado (actividad realizada)

Número total de personas beneficiarias con discapacidad que pertenecen al municipio de Sant Antoni de Portmany: (número de personas que han realizado la actividad) :

Metodología (cómo se han realizado las actividades)

Duración y lugar donde se ha realizado la actividad:

Recursos humanos y materiales utilizados (profesionales que han realizado la actividad y materiales)

Valoración global de la realización del proyecto

Propuestas de mejora y/u observaciones

Sant Antoni de Portmany, de..... de 202....

Sr/a:.....

(firma y sello de la entidad)





ANEXO VIII
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

ENTIDAD BENEFICIARIA:CIF:.....

ORDEN	NÚM FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					TOTAL	

En Sant Antoni de Portmany, de de 20.....

Sr.....

SELLO DE LA ENTIDAD

Firma del/la Secretario/a





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

..... con DNI..... Secretario/a de la
Asociación con CIF

☐

que no se han solicitado otras ayudas a ninguna otra Administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente convocatoria.

☐

que se han solicitado otras ayudas otras Administraciones públicas o entidades privadas para llevar a cabo las mismas actividades objeto de la presente subvención y que están concedidas o pendientes de resolución por el órgano competente

Ente:Importe:.....

Ente:.....Importe:

En Sant Antoni de Portmany, de de 20.....

Sr.....

SELLO DE LA ENTIDAD

Firma del/la Secretario/a

